



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad: NEIVA (HUILA)

ACTA DE AUDIENCIA N. 129

Fecha inicio Audiencia: 9:21 AM del 10 de junio de 2025

Fecha final Audiencia: 3:47 PM del 10 de junio de 2025

Número Proceso: 41001-31-05-004-2023-00358-00.

Demandante: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.SP.

Demandado: LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P

Enlace: <https://sistemagrabaciones.ramajudicial.gov.co/shareProcess/4e937672-d462-4e5f-b205-3207e4fadca1>

INTERVINIENTES

Juez: Mayerly Salazar Zuleta

Demandante: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.SP.

Representante legal sindicato: Carlos Silva Guarnizo

Apoderado: Luis Guillermo Rocha Gutiérrez

Demandada: LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P

Representante Legal Demandada: Andrés Eduardo Charry

Apoderado Demandada: JUAN PABLO MURCIA DELGADO

AUDIENCIA ART 77 CPTSS

Se reconoció personería adjetiva a la apoderada de la parte demandante.

CONCILIACIÓN: Se declara fracasada por falta de ánimo conciliatorio entre las partes

EXCEPCIONES PREVIAS: No se propusieron

SANEAMIENTO No hay vicio o nulidad que invalide lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Determinar si le asiste razón al sindicato demandante en cuanto afirma que la empresa demandada las CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P. ha incumplido el párrafo de la cláusula cuarta de la TRIGÉSIMA CUARTA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO en torno al incremento salarial convencional para los años 2022 y 2023 y de ser el caso, si hay lugar al reconocimiento de las diferencias que surjan entre lo pagado y el incremento del SMLV establecido por el Gobierno Nacional para aquellas vigencias.

Por problemas de conectividad se suspende la audiencia a las 9:43 am, por lo que se fija para continuar con la diligencia el mismo día a las 2:30 p.m

Se reanudó la audiencia a las 2:47 pm.

PRUEBAS

A favor de la parte demandante: Las pruebas aportadas junto con la demanda visibles a folios 12 a 237 del archivo 02

Interrogatorio de parte: Al representante legal de la demandada.

A favor de LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P: Las pruebas aportadas junto con la contestación visibles Fl. 11 a 96 del archivo 012

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA A LAS PARTES EN ESTRADOS.

El apoderado de la parte demandada

AUDIENCIA ART 80 CPTSS

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO POR TRATARSE ÚNICAMENTE DE PRUEBA DOCUMENTAL.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: Presentados por las apoderadas de las partes.

SENTENCIA

PRIMERO. – ABSOLVER a la LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P., de todas las pretensiones de la demanda, de acuerdo con los argumentos expuestos en la parte motiva.

SEGUNDO. – DECLARAR probada la excepción de mérito “*INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE HACER INCREMENTO SALARIALES EN LA PROPORCIÓN DE INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO, POR HABERSE RESPETADO EL PARÁMETRO DE INCREMENTO APLICABLE PARA ESTOS CASOS QUE ES LA VARIACIÓN DEL IPC ANUAL*” propuesta por la demandada, de conformidad con la parte motiva.

TERCERO: Condena en costas conforme se estableció en la parte motiva.

CUARTO. - DISPONER el grado jurisdiccional de consulta ante Sala Laboral, Civil, Familia del Tribunal Superior de Neiva en favor del demandante, en caso de no ser apelada la sentencia.

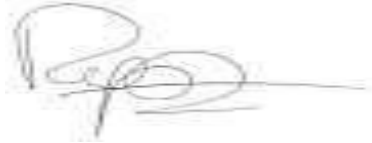
Notificados en estrado.

La apoderada de la parte demandante presentó recurso de apelación.

Se **CONCEDE en el efecto suspensivo** el recurso de **APELACIÓN** interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida. Remítase el expediente a la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Neiva.

A través de la Secretaría cúmplase lo ordenado.

LA JUEZ,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

LA SECRETARIA AD HOC,



ANGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL